

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 43 – Agosto – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

RESOLUCIÓN N° 677/26	13
RESOLUCIÓN N° 678/26	13
RESOLUCIÓN N° 679/26	14
RESOLUCIÓN N° 680/26	14
RESOLUCIÓN N° 681/26	15
RESOLUCIÓN N° 682/26	15
RESOLUCIÓN N° 683/26	15
RESOLUCIÓN N° 684/26	16
RESOLUCIÓN N° 685/26	16
RESOLUCIÓN N° 686/26	17
RESOLUCIÓN N° 687/26	17
RESOLUCIÓN N° 688/26	17

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 023/26.....	2
ORDENANZA N° 024/26.....	2
ORDENANZA N° 025/26.....	3
ORDENANZA N° 026/26.....	4

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 012/26.....	5
DECLARACIÓN N° 013/26.....	6
DECLARACIÓN N° 014/26.....	7
DECLARACIÓN N° 015/26.....	7

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 668/26	8
RESOLUCIÓN N° 669/26	9
RESOLUCIÓN N° 670/26	9
RESOLUCIÓN N° 671/26	10
RESOLUCIÓN N° 672/26	10
RESOLUCIÓN N° 673/26	11
RESOLUCIÓN N° 674/26	11
RESOLUCIÓN N° 675/26	11
RESOLUCIÓN N° 676/26	12

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

ORDENANZA N° 023/26

“Condonar al señor Mera Marcelo de la deuda
Patente Automotor y Canon Remis”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Expediente N° 416/26 presentado por el Sr. Mera Marcelo.
- El Expediente N° 456/26 de la comisión de Hacienda solicitando información correspondiente.
- El Expediente N° 511 de la Secretaría de Hacienda Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 52 – Política Tributaria- Establece: La política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios:
3- Las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.
- Que, mediante el Expediente 416/26 el Sr. Mera Marcelo, solicita a este Cuerpo Legislativo la condonación de la deuda de patente y el canon de remis, en vista de encontrarse desocupado y poseer Diabetes tipo I, generándole un estado de Insulino Dependiente.
- Que, mediante el Expediente 456/26 la Comisión N°1 Hacienda, Presupuesto y Finanzas, le solicita a la Secretaría de Hacienda la información necesaria para conocer dicha deuda y cumplimentar lo establecido en el Art N° 52 de la C.O.M.
- Que, mediante el Expediente N° 511/26 la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento, envía la información solicitada por dicha comisión.

- Que, es facultad del Concejo Deliberante conceder la condonación pertinente de los tributos mencionados, previo informe del Poder Ejecutivo.
- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) CONDONAR la deuda que posee el Sr. Mera Marcelo D.N.I 38.269.915 de los tributos Patente Automotor del Dominio AG380TO y Canon Mensual Remis, hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º) COMUNÍQUESE al área de Recaudación, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento y al Interesado a su efecto.

ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

ORDENANZA N° 024/26

Condonar el Tributo de agua/cloacas y el Tributo “Mejoras” al Sr. Zapata Andrés y la Sra. Millapi María

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.
- El Expediente N° 319/26 presentado por el Sr. Zapata Andrés y Millapi María.
- El Expediente N° 454/26 de la comisión de Hacienda solicitando información correspondiente.
- El Expediente N° 508 de la Secretaría de Hacienda Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 52 – Política Tributaria- Establece: La política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios:
3- Las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su

familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.

- Que, mediante el Expediente 319/26 el Sr. Zapata Andrés y la Sra. Millapi María, solicitando a este Cuerpo Legislativo la condonación de la deuda de los tributos municipales “Mejoras” y “Agua y Cloacas”, en consecuencia, de ambos ser jubilados y encontrarse imposibilitados de pagar.

- Que, mediante el Expediente 454/26 la Comisión N°1 Hacienda, Presupuesto y Finanzas, le solicita a la Secretaría de Hacienda la información necesaria para conocer dicha deuda y cumplimentar lo establecido en el Art N° 52 de la C.O.M.

- Que, mediante el Expediente N° 508/26 la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento, envía la información solicitada por dicha comisión.

- Que, es facultad del Concejo Deliberante conceder la condonación pertinente de los tributos mencionados, previo informe del Poder Ejecutivo.

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) CONDONAR la deuda que posee el Sr. Zapata Andrés y la Sra. Millapi María, del inmueble ubicado en la Calle Elcira Saez (ex calle 10) N° 1107 del Barrio Progreso. Nomenclatura Catastral 1-2-36-10/0, del Tributo “Mejoras” y de la Tasa de Agua y Cloacas hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º) COMUNÍQUESE al área de Recaudación, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento y al Interesado a su efecto.

ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

ORDENANZA N° 025/26

Condonar y eximir a INTA de la deuda del Tributo “Impuesto Inmobiliario”.

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.

- El Expediente N° 276/26 presentado por la Sra. Yeni Szlapelis jefa de agencia AER Sarmiento.

- El Expediente N° 389/26 de la comisión de Hacienda solicitando información correspondiente.

- El Expediente N° 512 de la Secretaría de Hacienda Municipal; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N°52 – Política Tributaria- Establece: La política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios:

3- Las exenciones totales o parciales sólo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.

- Que, mediante el Expediente 276/26 la Jefa de agencia Sarmiento Sra. Yeni Szlapelis solicita que se evalúe la posibilidad de otorgar una merma o bonificación correspondiente a los tributos de Impuesto Inmobiliario y Servicio de agua y cloacas de las instalaciones de INTA ubicadas en la intersección de las calles Rivadavia y Alberdi. Manifestando que la presente solicitud se fundamenta en la imposibilidad institucional de afrontar dicho monto.

- Que, mediante el Expediente 389/26 la Comisión N°1 Hacienda, Presupuesto y Finanzas, le solicita a la Secretaría de Hacienda la información necesaria para conocer dicha deuda y cumplimentar lo establecido en el Art N° 52 de la C.O.M.

- Que, mediante el Expediente N° 512/26 la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento, envía la información solicitada por dicha comisión. Reflejando que dicha institución tributa en concepto de 3 inmuebles, individualizados como OBJ N° 867, N° 871 y N° 874.

- Que, es facultad del Concejo Deliberante conceder la condonación pertinente de los tributos mencionados, previo informe del Poder Ejecutivo.

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) CONDONAR la deuda que posee la Institución INTA individualizada en los inmuebles OBJ N° 867 Nomenclatura Catastral: 1-4-63-1/0, N° 871 Nomenclatura Catastral: 1-4-63-2/0 y N° 874 Nomenclatura Catastral: 1-4-63-31/0, referida a Impuesto Inmobiliario hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º) EXIMIR a los inmuebles mencionados en el artículo precedente, correspondientes a la Institución INTA del pago del Tributo "Impuesto Inmobiliario", desde la promulgación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO 3º) COMUNÍQUESE al área de Recaudación, dependiente de la Municipalidad de Sarmiento y a los representantes de INTA Sarmiento.

ARTICULO 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

ORDENANZA N° 026/26

"CREAR EL RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA LABORAL MUNICIPAL"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N°10/19, y;

CONSIDERANDO:

- Que en el Capítulo IV, Artículo 9º del Estatuto del Empleado Municipal se establece la estructura escalafonaria del personal municipal.
- Que es política de esta gestión de gobierno reconocer la dedicación, el compromiso y la trayectoria de los agentes que han contribuido durante años al desarrollo institucional y al servicio de la comunidad.
- Que la experiencia acumulada por los trabajadores próximos a acceder al beneficio jubilatorio constituye un valioso aporte para el fortalecimiento de la administración pública y la transmisión de conocimientos a las nuevas generaciones de empleados municipales.
- Que corresponde implementar mecanismos que valoren la permanencia, responsabilidad y

compromiso de aquellos agentes que se encuentran culminando su carrera laboral dentro de la Municipalidad de Sarmiento.

- Que en un trabajo mancomunado con la conducción del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento, se ha propuesto reivindicar a los trabajadores que se encuentran transitando sus últimos años dentro de la administración pública municipal.
- Que no existe impedimento legal alguno para la creación de un régimen especial de reconocimiento a la trayectoria laboral de los agentes municipales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- CRÉASE el Régimen de Reconocimiento a la Trayectoria Laboral Municipal, incorporándolo al Capítulo IV, Artículo 9º de la Ordenanza N° 45/94.

ARTICULO 2º)- INCLÚYASE en el presente régimen al personal municipal que se encuentre dentro de los últimos cinco (5) años previos al cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder al beneficio jubilatorio ordinario.

ARTICULO 3º)- ESTABLÉZCASE que los agentes incorporados al Régimen de Reconocimiento a la Trayectoria Laboral Municipal percibirán una remuneración equivalente al doble del básico correspondiente a la Categoría 20, desde su incorporación al régimen y hasta la efectiva obtención del beneficio jubilatorio, con un plazo máximo de sesenta (60) meses.

ARTICULO 4º)- En aquellos casos en que el agente hubiera iniciado el trámite jubilatorio y éste no se hubiera efectivizado por causas ajenas a su voluntad, el beneficio podrá prorrogarse por hasta sesenta (60) días corridos adicionales.

ARTICULO 5º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos y requisitos necesarios para la aplicación del presente régimen.

ARTICULO 6º)- La presente ordenanza tendrá efecto desde el 01 de enero de 2027.

ARTICULO 7º)- ESTABLÉCESE, con carácter de beneficio extraordinario, que, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los

agentes que se acojan o se hubieren acogido al beneficio jubilariorio como empleados de la Municipalidad de Sarmiento quedarán exentos del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a hasta un (1) inmueble y del impuesto a la patente automotor de hasta un (1) automotor, siempre que ambos bienes sean de su titularidad.

El beneficio tendrá carácter vitalicio e intransferible y subsistirá mientras se mantenga la titularidad de los bienes alcanzados por la exención.

ARTICULO 8°)- DEROGASE –desde que tome efecto la presente- en todos sus términos la Ordenanza N° 010/19 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 9°)- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

DECLARACIÓN N° 012/26

**DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO:
"PROYECTO TU VIDA VALE MUCHO"**

VISTO:

- La Ley Nacional N.º 27.130 de Prevención del Suicidio;
- La Ley Provincial I N.º 570;
- La ley Provincial VIII N° 151
- La Ordenanza Municipal N.º 057/21;
- La Carta Orgánica y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Nacional N° 27.130, busca disminuir el suicidio mediante un sistema público de prevención, asistencia médica y acompañamiento posterior.
- Que la Provincia del Chubut adhirió mediante Ley Nacional I N° 570
- Que la Ley VIII N° 151 de la Legislatura de la Provincia del Chubut, que crea el Programa Provincial Hablemos de Suicidio.
- Que la Ordenanza Municipal 057/21 Adhesión a la ley Provincial I N° 570
- Que el proyecto "Tu Vida Vale Mucho" constituye una iniciativa destinada a promover la prevención del suicidio, el cuidado de la salud mental y el fortalecimiento de redes de acompañamiento comunitario;

- Que dicho proyecto impulsa acciones de concientización, capacitación, escucha, contención y acompañamiento frente a problemáticas sociales complejas como el suicidio, el bullying, la violencia familiar, el ciberacoso y toda situación que afecte el bienestar integral de las personas;

- Que el espacio es impulsado por C.D.A. (Centro de Alabanza) junto al Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), promoviendo el trabajo coordinado entre distintos actores de la comunidad para brindar herramientas de prevención e intervención;

- Que resulta fundamental fomentar espacios de diálogo, capacitación y contención que permitan sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del cuidado de la salud mental y la prevención de las conductas suicidas;

- Que es de suma importancia tomar con responsabilidad y contar con un equipo de personas profesionales y con experiencia.

- Que las únicas condiciones son mantener frase, logo y colores en cada mural que se realice para que sea bien identificada la campaña y la gente sepa de qué se trata, fortaleciendo su identidad y permitiendo que el mensaje sea reconocido por la comunidad. De este modo, cada intervención artística contribuirá a sensibilizar, generar conciencia y mantener presente la importancia del cuidado de la vida y de los vínculos comunitarios

- Que este Cuerpo Deliberativo considera de suma importancia acompañar y reconocer aquellas iniciativas que contribuyen al bienestar de la comunidad, fortaleciendo los vínculos sociales, la solidaridad y la construcción de redes de apoyo;

- Que el día sábado 15 de agosto de 2026 se llevará adelante una jornada en el marco del proyecto "Tu Vida Vale Mucho", destinada a la concientización y prevención de estas problemáticas;

- Que el proyecto social y comunitario "Tu Vida Vale Mucho", enfocado en la prevención del suicidio y la concientización sobre la salud mental, nació en la ciudad de Rawson Chubut,

- Que fue presentado y objeto de reconocimiento institucional en el Senado de la Nación Argentina mediante un proyecto de declaración de interés en 2022,

- Que además cuenta con múltiples reconocimientos de interés municipal y legislativo en diversas localidades patagónicas donde desarrollaron las actividades de

mencionado proyecto (como Esquel, Neuquén y Río Gallegos)

- Que no existe impedimento legal alguno para efectuar la presente declaración.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE de Interés Legislativo, al "Proyecto Tu Vida Vale Mucho", impulsada por C.D.A. (Centro de Alabanza), a realizarse el día 15 de agosto de 2026, en reconocimiento a su valioso aporte en la promoción de la salud mental, la prevención del suicidio y el fortalecimiento de las redes comunitarias de acompañamiento.

ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE Y ENTRÉGUESE a los organizadores de la presente Declaración.

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

DECLARACIÓN N° 013/26

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO:
"Semana Mundial de la Lactancia Materna"

VISTO:

- La Ley Provincial I N.º 654 Lactancia Materna.
- La conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, celebrada anualmente del 1 al 7 de agosto, promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
- La Carta Orgánica Municipal.
- La Ordenanza Municipal N.º 010/20 Adhesión a la "ley de la lactancia materna".
- La Ordenanza Municipal N.º 044/20 Ordenanza lactarios públicos y privados amigables.

CONSIDERANDO:

- Que, la lactancia materna constituye un derecho humano fundamental de las niñas y los niños, así como de las personas gestantes, siendo reconocida como la forma óptima de alimentación durante los primeros meses de vida.
- Que, la Organización Mundial de la Salud y Unicef recomiendan la lactancia materna

exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuidad, junto con una alimentación complementaria adecuada, hasta los dos años o más.

- Que, la Carta Orgánica en su Artículo N°45- Salud- establece que la salud, como bien social es una política del Estado Municipal. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el Municipio desarrolla en condiciones de equidad y accesibilidad acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biológica, psicológica y social, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos...

- Que, la lactancia materna aporta beneficios nutricionales, inmunológicos, psicológicos y sociales ampliamente respaldados por la evidencia científica, contribuyendo a la reducción de enfermedades infantiles, al desarrollo integral de niñas y niños y a la protección de la salud materna.

- Que, la Municipalidad de Sarmiento cuenta con un importante marco normativo en la materia, mediante la Ordenanza N.º 010/20, por la cual se adhiere a la Ley Provincial I N°654 y la Ordenanza N.º 044/20, que promueve la lactancia libre y la creación de espacios públicos y privados amigables para la lactancia.

- Que, dichas normas reflejan el compromiso asumido por este Concejo Deliberante en favor de la protección de la maternidad, la primera infancia y la promoción de entornos respetuosos para las familias.

- Que la Semana Mundial de la Lactancia Materna constituye una oportunidad para renovar ese compromiso institucional, promoviendo acciones de difusión, educación y acompañamiento que contribuyan a fortalecer una cultura de apoyo a la lactancia materna en nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º) DECLARAR de Interés Legislativo la conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, que se celebra anualmente del 1 al 7 de agosto, en

reconocimiento a su importancia para la salud pública, la protección integral de la niñez y el bienestar de las familias.

ARTÍCULO 2º) RATIFICAR el compromiso institucional del Concejo Deliberante con plena vigencia y efectiva implementación de la Ordenanza Municipal N.º 010/20 y de la Ordenanza Municipal N.º 044/20, que constituye el marco normativo local de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.

ARTÍCULO 3º) RECONOCER la labor del personal de salud del Hospital Rural de Sarmiento, y de todas aquellas personas que trabajan diariamente en la promoción protección y acompañamiento de la lactancia materna.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

DECLARACIÓN N° 014/26

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO:
Cabaña San Marón S.R.L

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.
- 138º Expo Rural Palermo Año 2026.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal denominado - FORMA- establece que:
- 3. Todo asunto que promueva un concejal debe ser presentado en forma de anteproyecto. Los anteproyectos son de ordenanza, resolución o declaración. Son presentados por escrito, deben contener la parte dispositiva con sus fundamentos y la firma de su autor o autores.-
- Que, la familia Seleme se encuentra en la tercera generación cría de vacunos en el Valle de Sarmiento, actualmente cría la Raza Hereford y Angus con un amplio prestigio en las últimas dos décadas.
- Que, en la actualidad dicha cabaña se encuentra funcionando en dos lugares estratégicos, uno de ellos es la Localidad de Sarmiento Provincia de Chubut y el otro Espartillar Provincia de Buenos Aires.
- Que en el año 2026 la Sociedad Rural de Palermo realizo la 138º Exposición, en la cual la "Cabaña San Marón" hizo su participación con 11 animales, obteniendo el máximo galardón de - El Gran Campeonato Macho, de

Raza Hereford- con el box 994º denominado "Tango", un imponente toro de 2 años y 1.100 kilos.

- Que, es un gran logro muy poco frecuente y de gran valor para la región, ya que posiciona la genética y el trabajo productivo de la Patagonia en lo más alto de la ganadería nacional compitiendo contra un centenar de reproductores del país.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º) DECLARAR de interés Legislativo la premiación de "Gran Campeón Macho Raza Hereford" Obtenida en la 138º Exposición Rural de Palermo 2026, por la cabaña "San Maron" de la familia Seleme.

ARTÍCULO 2º) ELEVAR copia de la presente declaración a la Honorable Legislatura de Chubut.

ARTÍCULO 3º) SOLICITAR a la Honorable Legislatura que declare de interés Legislativo Provincial dicha premiación.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

DECLARACIÓN N° 015/26

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO:
"Cabaña Media Luna"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal
- 138 Expo Rural Palermo Año 2026

CONSIDERANDO:

- Que en el artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal denominado -FORMA- establece que. Todo asunto que promueva un concejal debe ser presentado en forma de anteproyecto. Los anteproyectos son de ordenanza, resolución o declaración. Son presentados por escrito, deben contener la parte dispositiva con sus fundamentos y la firma de su autor o autores.
- Que, la familia Ayling son productores agropecuarios del valle de Sarmiento por tercera y cuarta generación, entre las diversas

razas que crían esta la Polled Merino con un amplio prestigio en las últimas décadas.

- Que, en la actualidad la cabaña se encuentra funcionando en chacra 37 de nombre El Labrador en la ciudad de Sarmiento Provincia del Chubut, dichos animales fueron criados y preparados en el lugar al cuidado

- Que, en el año 2026 la Sociedad Rural Argentina de Palermo realizo la 138 Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, en la cual la Cabaña Media Luna en su participación, obtuvo el galardón de Gran Campeona Hembra Polled Merino con su borrega de nombre Alexia y Reservado De Gran Campeón macho Polled Merino de la muestra.

- Que es un logro muy poco frecuente y de gran valor para la región, ya que posiciona la genética y el trabajo productivo de la Patagonia y de nuestra ciudad en lo más alto de la producción ovina nacional, compitiendo contra distintas cabañas del país.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º) DECLARAR de interés Legislativo la premiación de Gran Campeón Hembra Y Reservado de Gran Campeón Macho. Obtenida en la 138 Exposición Rural de Palermo 2026, por la Cabaña Media Luna de la familia Ayling.

ARTÍCULO 2º) ELEVAR copia de la presente declaración a la Honorable Legislatura de Chubut.

ARTÍCULO 3º) SOLICITAR a la Honorable Legislatura que declare de interés Legislativo Provincial dicha premiación.

ARTÍCULO 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 668/26

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora CANEO Celia DNI 5.575.143 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y

CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 669/26

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL";

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal;

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión;

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular;

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA del beneficio de la TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la

Señora RUIZ Adalberto del Carmen DNI. 5.920.784 según los requisitos establecidos en Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA informe de la Secretaria de Desarrollo Social. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 13 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 670/26

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al señor WATERS Francisco Horacio DNI 20.305.406, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 14 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 671/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5133/26 de fecha 06 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para el pago de la factura N° 00006-00000420, Razón Social GRANDE Mabel Inés CUIT N° 27131274551 de fecha 28 de julio del corriente año, por un importe de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$990.000,00);

Que, la misma refiere a 11 días de alojamiento para la familia Barrientos-Falcinelli, por asistencia médica – obstétrica en la localidad de Comodoro Rivadavia;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00006-00000420 Razón Social GRANDE Mabel Inés CUIT N°27131274551, el importe de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100

(\$990.000,00), en concepto de alojamiento para la familia Barrientos-Falcinelli, por asistencia médica – obstétrica en la localidad de Comodoro Rivadavia. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 14 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 672/26

VISTO:

La nota Expte N° 5227/26 de fecha 11 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Débora Yanel BAIZ (DNI 40.208.392) con domicilio en calle Roca N° 712, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 58/100 (\$152.815,58); en concepto de pago de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Débora Yanel BAIZ (DNI 40.208.392), aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 58/100 (\$152.815,58); en concepto de pago de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 14 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 673/26

VISTO:

El Expediente N° 143/2015 letra "M" a nombre de MUÑOZ ALEJANDRO ARGENTINO CUIT N° 20-27580988-9 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ALBAÑIL que giraba bajo la denominación de "MUÑOZ ALEJANDRO A." y se encontraba ubicado en JUAN IGNACIO N° 1252 B° PROGRESO de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 912/2015 con fecha 11 de Septiembre de 2015, bajo el número de Ingresos Brutos 3130.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 5396/2026, el Señor Muñoz solicita la baja para las actividades comerciales de Albañil. -

Que el Señor Muñoz mediante expediente de mesa de entradas N° 5396/2026 con fecha 18 de Agosto de 2026 adjunta comprobante de AFIP donde consta cese de actividades a partir de fecha 07/2016, solicita la baja para su actividad comercial de Albañilería. -

Que, según Ordenanza N° 001/26, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ ALEJANDRO ARGENTINO CUIT N° 20-27580988-9 para su actividad comercial de ALBAÑIL que giraba bajo la denominación comercial de "MUÑOZ ALEJANDRO A." y se encontraba ubicado en JUAN IGNACIO N° 1252 B° PROGRESO de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut, 14 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 674/26

VISTO:

El Expediente N° 104/2026 letra "M" a nombre de MUÑOZ ALEJANDRO ARGENTINO C.U.I.T. N° 20-27580988-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION N.C.P) que girará bajo la denominación de "MUÑOZ ALEJANDRO A." y se encontrará ubicado en JUAN ANGEL IGNACIO N° 1252 B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Muñoz, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (Actividades Especializadas de construcción N.C.P). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2028 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ ALEJANDRO ARGENTINO C.U.I.T. N° 20-27580988-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCION N.C.P) que girará bajo la denominación de "MUÑOZ ALEJANDRO A." se encontrará ubicado en JUAN ANGEL IGNACIO N° 1252 B° PROGRESO de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut, 14 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 675/26

VISTO:

El Expediente N° 111/2024 letra "C" a nombre de CASADO CRISTIAN ADRIAN C.U.I.T. N° 20-

25291671-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD817PF) que gira bajo la denominación de "CRISTIAN" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 230 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Casado solicita mediante F.002/C expte. Mesa de entrada N° 5365/2026 Rehabilitacion Comercial para explotar rubro Remis dominio AD817PF.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Casado, adjunta Planilla de Inspeccion Guardia Urbana Municipal de fecha 14/08/2026, aprobada sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado marca FORD modelo KA SEDAN S 1.5 posee año de fabricación 2019.-

Que según Planilla de RTO N° VTJL 0030372, el vehiculo Dominio (AD817PF), se encuentra Apto con voto. 07/02/2027, firmado por el Director Tecnico Ing. Mecanico Oscar de Brito N° de Matricula 1473.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CASADO CRISTIAN ADRIAN C.U.I.T N° 20-25291671-8 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AD817PF) que gira bajo la denominación de "CRISTIAN" y se encuentra ubicado en calle GENERAL ROCA N° 230 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut, 14 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 676/26

VISTO:

El Expediente N° 157/2021 letra "V" a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AB909VP) que gira bajo la denominación de "S.R.V" y se encuentra ubicado en PASAJE 8081 N° 1351 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Villagra solicita mediante F.002/C expte. Mesa de entrada N° 1886/2026 Anexo de vehiculo para explotar rubro Remis dominio AB909VP.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Villagra, adjunta Planilla de Inspeccion Guardia Urbana Municipal de fecha 18/08/2026, aprobada sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado marca Fiat modelo Grand Siena Attractive 1.4 8V posee año de fabricación 2017.-

Que según Planilla de RTO N° 0031208, el vehiculo Dominio (AB909VP), se encuentra Apto con voto. 07/10/2026, firmado por el Director Tecnico Ing. Mecanico Juan Jose Dominguez N° de Matricula 1903.-

Que el Señor Villagra presenta Certificado de Libre de Deuda otorgado por la Dirección de Rentas y Recaudación.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de

VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T N° 20-11510665-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AB909VP) que girará bajo la denominación de "S.R.V" y se encuentra ubicado en calle PASAJE 8081 N° 1351 B° PARQUE PATAGONIA de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publiquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 677/26

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación: Concurso Privado de Precios N° 1/2026 para la obra: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ABERTURAS: TERMINACIÓN DE 37 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA - BARRIO PROGRESO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado procedimiento se busca contratar la provisión y colocación de aberturas para la terminación de 37 viviendas, con un Presupuesto Oficial de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 19/100 (\$236.407.846,19).

Que con fecha 17 de julio del 2026 se procedió a la apertura de los sobres presentados por las firmas CONSTRUCTORA CAPMAN SRL, JR ALUMINIO y ALUMITEC SRL.

Que analizadas las ofertas por la Comisión de Preadjudicación e intervenida la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen Jurídico, se constató que la totalidad de los proponentes incurrieron en incumplimientos de carácter sustancial e insubsanable respecto de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (Secciones 5.2, 5.3 y 6.1).

Que la omisión en la acreditación de la capacidad técnica específica del 100% en el último quinquenio, entre otros requisitos, constituyen vicios que no admiten subsanación posterior por afectar de modo directo el principio de igualdad entre los oferentes y la inalterabilidad de las ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicación ha emitido Dictamen unánime aconsejando la desestimación de las ofertas presentadas y la declaración de concurso desierto.

Que, no existiendo ofertas formalmente admisibles que permitan una evaluación comparativa válida, corresponde dar por

concluido el procedimiento y autorizar una nueva convocatoria.

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUCTORA CAPMAN SRL, JR ALUMINIO y ALUMITEC SRL en el Concurso Privado de Precios para la obra "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ABERTURAS: TERMINACIÓN DE 37 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA - BARRIO PROGRESO", por no cumplir con los requisitos de admisibilidad sustancial previstos en las Secciones 5.3 y 6.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR DESIERTO el Concurso Privado de Precios de referencia por falta de propuestas válidamente admisibles.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente a realizar un nuevo llamado a Concurso Privado de Precios, adecuando los pliegos de bases y condiciones de resultar necesario.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 678/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5377/26 de fecha 18 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) a favor de la señora Eronica Ledesma HASSANIE (DNI 10.989.847) en concepto de pago por estudios médicos a realizar en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde

tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Eronica Lede Hassanie (DNI 10.989.847), un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) en concepto de pago por estudios médicos a realizar en la ciudad de Comodoro Rivadavia. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 679/26

VISTO:

La nota Expte N° 4585/26 de fecha 15 de julio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Lorena Paola CARMONA (DNI 29.217.627) por un monto de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 01/100 (\$71.810,01); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR aporte económico a favor de la

Sra. CARMONA Lorena Paola (DNI 29.217.627) de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 01/100 (\$71.810,01); en concepto de pago de factura de energía;

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 680/26

VISTO:

La nota expte N° 4696/26 de fecha 20 de julio del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 56/100 (\$59.518,56), para la Sra. Gloria Ester LONCOPAN (DNI 33.616.921), con domicilio en calle Manzana 110 parcela 2 del Barrio Progreso, para cubrir pago de facturas de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Gloria Ester LONCOPAN (DNI 33.616.921), un aporte económico de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 56/100 (\$59.518,56), para cubrir pago de facturas de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 681/26

VISTO:

La Nota Expte N° 4911/26 de fecha 30 de julio del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 86/100 (\$68.068,86) para la Señora Malvina POBLETE (DNI 22.272.933), con domicilio en calle Uruguay N°386, para solventar pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Malvina, POBLETE (DNI 22.272.933), un aporte económico de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON 86/100 (\$68.068,86), para solventar pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 682/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5052/26 de fecha 05 de agosto del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto,

la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 91/100 (\$76.373,91) para la Señora Elsa Berta DESPO (DNI 30.855.945), con domicilio en Maestro Rosas N° 1373 Casa N° 18 del Barrio Progreso, en concepto de pago de factura de energía. -

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Elsa Berta DESPO (DNI 30.855.945), un aporte económico de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 91/100 (\$76.373,91), en concepto de pago de factura de energía.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 683/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5054/26 de fecha 05 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social, Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00) a favor de la Sra. Sandra Noelia DELGADO (D.N.I. N° 33.616.909), con domicilio en la Chacra del Lote N° 85 de la zona de Colonia Colhué Huapi, en concepto de asistencia para el pago de factura de energía eléctrica;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la

Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Sandra Noelia DELGADO (D.N.I. N° 33.616.909), un aporte económico de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$140.000,00), en concepto de asistencia para el pago de factura de energía eléctrica. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 684/26

VISTO:

La nota expte N° 5098/26 de fecha 05 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$63.484,88), para la señora Bárbara Alejandra PINEDA (DNI 38.626.862), para cubrir pago de factura de energía;

Que, asimismo, la beneficiaria cuenta con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), acreditando de este modo la condición del menor a su cargo y fundamentando la atención prioritaria;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Bárbara Alejandra PINEDA (DNI 38.626.862), un aporte económico de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$63.484,88) para cubrir pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 685/26

VISTO:

La nota expte N° 5100/26 de fecha 05 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 43/100 (\$22.987,43), para la señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251 con domicilio en Saez Elcira N° 1233 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251, un aporte económico de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 43/100 (\$22.987,43), para cubrir pago de factura de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable

a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -
Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 686/26

VISTO:

La Nota Expte N° 5168/26 de fecha 07 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00) a favor de la Sra. Carolina Silvina TORRES (DNI 24.706.367), en concepto de pago de alquiler;
Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos;
Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Carolina Silvina TORRES (DNI 24.706.367), un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), en concepto de gastos de alquiler -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 687/26

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II - de las Secretarías -, Artículo 141, 144, 147, y cc. ds., Resoluciones Nro. 184/2023 y Nro. 602/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo indicado en el Visto; el Intendente Municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes, podrá designar como auxiliares a Secretarios, Subsecretarios, Directores, Asesores y otros funcionarios;
Que, ante la necesidad de una reorganización en la Dirección de Rentas y Recaudaciones dependiente de la Secretaria de Hacienda, se ha determinado asignar funciones como a cargo de la Dirección de Rentas y Recaudaciones, a la agente ROBLEDÓ Mariana Gabriela, DNI. 26.128.198, Leg. Nro. 703;
Que, corresponde ante esta nueva responsabilidad, determinar la remuneración para quien se desempeñará como a cargo de la Dirección de Rentas y Recaudaciones, más salario familiar de corresponder y Título según normativa en vigencia;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;
Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) DESIGNAR a la agente de municipal ROBLEDÓ Mariana Gabriela, DNI. 26.128.198, Leg., Nro. 703, como a cargo de la Dirección de Rentas y Recaudaciones, con dependencia de la Secretaria de Hacienda a partir del 01 de Agosto del año 2026 y, hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2) APLICASE los alcances del artículo 3 de la Resolución Nro. 184/2023, a partir de la fecha de la presente, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3) Elévese copia de la presente Resolución a la Dirección de Personal y Departamento Contable a sus efectos.-

Art. 4) Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut, 20 de agosto 2026.

RESOLUCIÓN N° 688/26

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 026/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada

con la “CREAR EL RÉGIMEN DEL RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA LABORAL MUNICIPAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 026/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “CREAR EL RÉGIMEN DEL RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA LABORAL MUNICIPAL”. -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 20 de Agosto del año 2026.-**